



**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
23 - Marzo - 2017**

Colegio Oficial de Arquitectos de Valladolid

En la Asamblea General de esta Demarcación, celebrada el 23 de Marzo de 2017 se aprobó por mayoría suficiente, la Memoria de Gestión y el Balance del año 2016, así como el Acta de la Asamblea anterior.

Se abre la sesión por el Presidente, D. Manuel Vecino Alonso, a las 19:30 horas, en segunda convocatoria, por no darse quórum suficiente en primera convocatoria.

ASISTENTES:

La Mesa de la Asamblea está formada por los miembros de la Junta Directiva:

- | | |
|-------------------------------|-----------------------------|
| -D. Manuel Vecino Alonso | Coleg. nº 2095 (Presidente) |
| -Dª. Elena Rodrigo Pardo | Coleg. nº 1498 (Secretaria) |
| -D. Jesús Mª Ortega Vielba | Coleg. nº 2787 (Tesorero) |
| -D. Cristina Aparicio Castaño | Coleg. nº 2950 (Vocal) |

A esta Asamblea asisten un total de 15 Colegiados Residentes y 5 votos delegados.

0.- ACLARACIÓN A DIVERSAS PREGUNTAS.

Un compañero pide aclaración de un concepto de Gasto extraordinario de 9.552 € que aparece en el Balance del año 2016. Nuestro asesor Javier Vicario, procede a explicar el mismo.

El Coacyle en el año 2003, como entidad jurídica, compra acciones de la entidad de Calidad de Construcción, cada Demarcación del Coacyle aporta una cantidad para la compra de las mismas.

En 2010 esta Entidad entra en concurso de acreedores y acaba disolviéndose.

La Asesoría de la Demarcación de Valladolid, entiende que esta aportación ya no es recuperable, por lo tanto decide imputarla como Gasto Extraordinario en el ejercicio 2016.

En la Asamblea anterior se había hablado de aclarar la figura del Arquitecto Honorífico, Carlos Castro nos remite un escrito aclarando este tema, que acabamos de recibir. (Se adjunta el escrito de aclaración).



1.- La figura de los llamados Arquitectos Honoríficos ya no existe en la provincia de Valladolid, pues hace años que el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este la suprimió. Siempre fue conflictiva, obedecía a razones de carácter pragmático y supongo que quedarán muy pocos ejemplos, si es que queda alguno, en algún Ayuntamiento.

2.- Cuestión diferente, aunque relacionada con ella, es la reserva de determinadas actuaciones de la Administración a quienes ostenten la condición de funcionario. Desde la sentencia 99/1987, de 11 de junio, el Tribunal Constitucional ha venido declarando con reiteración que la Constitución ha apostado genéricamente a favor de un régimen estatutario para los servidores públicos, por lo que han de ser excepcionales y tener rango de legal los supuestos en los que un puesto de trabajo pueda ser cubierto por quienes no poseen la condición de funcionario.

3.- La regulación legal de esta reserva ha ido variando y en la actualidad se encuentra esencialmente en el artículo 9.2 del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo nº 5/2015, de 30 de octubre) y en el artículo 92.3 de la Ley de Bases de Régimen Local (según la redacción que le dio la Ley nº 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local). Ambos textos, muy semejantes, reservan a los funcionarios el ejercicio de las funciones que implican la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales. Concretamente, el citado artículo 92.3 dispone lo siguiente: *«Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración Local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, los que impliquen ejercicio de autoridad y, en general, aquellos que en desarrollo de la presente ley, se reserva a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de su función»*. El Tribunal Constitucional, en su sentencia de 14 de febrero de 2002, y el Tribunal Supremo, en su sentencia de 19 de octubre de 2005, han ofrecido patrones o criterios para interpretar los conceptos jurídicos indeterminados que contienen estas normas.

4.- En su vigente redacción, el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que es de aplicación supletoria a las Administraciones Locales, permite excepcionalmente que sean desempeñados por personal laboral, y no por funcionarios, entre otros, los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan cuerpos o escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desarrollo. Y el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, aplicable a los funcionarios de la Administración local en los supuestos en que así lo establece la legislación de régimen local, contempla esta misma excepción, pero reserva en todo caso al personal funcionario el desempeño de puestos de trabajo que impliquen el ejercicio de autoridad, fe pública o asesoramiento legal, control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad y tesorería, así como cualesquiera otros que supongan el ejercicio de una función pública o aquellos que, en desarrollo de la presente Ley, se reserven a dicho personal para la mayor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia de su desempeño.

5.- El vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo nº 3/2001, de 14 de noviembre, expresamente excluye del ámbito del contrato de servicios aquellas actividades que impliquen el ejercicio de autoridad (artículo 301). Pero, en mi opinión, este precepto debe ser interpretado sistemáticamente con el resto del ordenamiento jurídico, lo que debería llevar aparejado la prohibición de que el contrato de servicios tenga por objeto las prestaciones que son propias y exclusivas de los funcionarios.

Nuestro asesor jurídico D. Carlos Castro, explica con detalle para los asistentes el escrito de aclaración.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.

El Presidente de la Junta, D. Manuel Vecino Alonso, pide permiso para no leer el acta de la Asamblea anterior General Ordinaria del 7 de Noviembre de 2016, ya que es conocida por los colegiados al haber sido remitida por circular, los presentes, conceden el permiso.

A continuación, se somete a votación la aprobación del acta, con el siguiente resultado:

Votos en contra 0
Votos a favor 14 + 4* = 18
Abstenciones 1
(*votos delegados)

Se aprueba por mayoría.

2.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE GESTIÓN DEL AÑO 2016.

El Presidente de la Junta, D. Manuel Vecino Alonso, pide permiso para no leer la Memoria de Gestión de 2016.

Se procede a la votación, con el siguiente resultado:

Votos en contra 0
Votos a favor 13 + 5* = 18
Abstenciones 1
(*votos delegados)

Se aprueba por mayoría.

3.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL BALANCE AÑO 2016

El tesorero, D. Jesús Ortega Vielba nos informa del Balance del año 2016.

El rendimiento del Presupuesto Ordinario da un beneficio de 18.424,31€, hay que resaltar un Superávit de 7.279,92€.

Y se contabiliza como gasto extraordinario el pago de las acciones de la Entidad de Calidad de la Construcción, al Coacyle de 9.552€ que aparece en el Balance, que ha sido explicado con detalle por D. Javier Vicario, al principio de esta Asamblea.

El tesorero explica que los ingresos han repuntado, hay un ligero ascenso en los ingresos por visado.



A continuación, se somete a votación el Balance del año 2016, con el siguiente resultado:

Votos en contra 0

Votos a favor $13+5^*=18$

Abstenciones 1

(*votos delegados)

Se aprueba por mayoría.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

-Un compañero pregunta por la situación del PGOU de Valladolid, el Presidente comenta que había hablado recientemente con el concejal de urbanismo, D. Manuel Saravia y estaban pendientes de concretar una reunión, para hablar de este tema y del soterramiento.

Por parte del grupo popular se nos ha solicitado una reunión, para explicar la postura que tiene el grupo respecto al tema del Soterramiento.

Se indica también, que parece que se ha reducido el servicio que se prestaba en el departamento específico para la resolución de las ITES. Ahora ha pasado a depender del departamento de Licencias, de hecho hay menos personal para el mismo. Se nota un cierto abandono en las funciones del seguimiento del Ayuntamiento, respecto a este tema.

Otra compañera señala, que el no tener Ordenanza para la Inspección Técnica de los edificios, perjudica notablemente, ya que se supervisan siguiendo el patrón del programa del ICCL que se utiliza en su ejecución. La oficina de las ITES debería realizar la gestión, que en este momento es totalmente insuficiente.

Parece interesante añadir este tema, en la próxima reunión con D. Manuel Saravia.

Se pide tener por escrito las conclusiones de los distintos puntos tratados en las reuniones.

Parece que cuando se hacen algún tipo de declaración en los medios de comunicación, los políticos sí que responden con inmediatez. Se han realizado alguna gestión para valorar el disponer de un Gabinete de Comunicación del Colegio de Arquitectos de Valladolid.

-Otro compañero, explica la invitación a un llamado Concurso de Ideas para miradores, en espacios naturales, por la Junta de Castilla y León. Transmite su perplejidad por el sistema de invitación, el no saber quién es el jurado de ese concurso, las formas de adjudicación, etc. En resumen un procedimiento que no es transparente y que parece inadecuado, en cualquier caso. La vicedecana, D^a M^a Jesús Casado, comenta que acerca de este concurso se pidió reunión desde el Coacyle, con Dirección General de Medioambiente y la tuvieron con uno de los técnicos del servicio, y no obtuvieron las respuestas solicitadas.

-Intervención en las Comisiones de Urbanismo Territoriales.



Se pide al compañero Gregorio Vázquez Justel (asignado como representante del Colegio de Arquitectos de Valladolid), presente en la Asamblea, que explique, la situación para la designación en la representación para estas Comisiones.

Después de dos reuniones en noviembre, se traslada a la Secretaría de la Comisión Territorial la falta de acuerdo,

Gracias a la mediación del Servicio Territorial de Fomento a los efectos de mejor cumplir lo que establece el art. 4.1.c) del Decreto 24/2013.

Se llega al siguiente acuerdo entre los Colegios profesionales competentes en materia de urbanismo:

Vocalía nº1:

• **Titular:**

- (1º y 2º cuatrimestre) Colegio Oficial de Arquitectos de Valladolid.
- (3º cuatrimestre) Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Valladolid.

• **Suplente:**

- Colegio de Economistas de Valladolid.

Vocalía nº2:

• **Titular:**

- (1º semestre) Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Castilla y León.
- (2º semestre) Colegio Oficial de Ingenieros Industriales COIIM-Valladolid.

• **Suplente:**

- (1º semestre) Colegio Notarial de Castilla y León.
- (2º semestre) Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad de Castilla y León.

Empieza a funcionar a partir de febrero, se ratifica desde el COAVA la designación como asistente a D. Gregorio Vázquez Justel, que asiste desde ese momento a las Comisiones Territoriales.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 20:47 horas del 23 de marzo de 2017.

SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA.
Elena Rodrigo Pardo.